

CG250/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A SU DECISIÓN DE NO APROBAR EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA EVITAR LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RSG-018/2012.

Distrito Federal, 25 de abril de dos mil doce.

Vistos para resolver los autos del expediente número RSG-018/2012, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. Gamaliel Ochoa Serrano, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, en contra de la determinación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, en contra del: *“Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para evitar la compra y coacción del voto.”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 37, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral formula el presente Proyecto de Resolución conforme a los siguientes resultados, considerandos y puntos resolutivos:

RESULTANDO

I.- Con fecha doce de marzo de dos mil doce el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, solicitó al Presidente y Secretaria del Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, se incluyera dentro del Orden del

Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, el punto referente a la conformación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, con fundamento en lo que establece el artículo 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

II.- Con fecha doce de marzo de dos mil doce la Secretaría del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, mediante oficio número S.C. 130/2012 requirió al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, para que acompañara a las solicitudes para ser incluidas en la Orden del Día, los documentos necesarios para su discusión, con fundamento en lo que establece el artículo 11, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

III.- El día catorce de marzo de dos mil doce se reunieron los Consejeros Electorales y su Presidente, así como la Secretaria del Consejo Local, el Vocal de Organización Electoral y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, para celebrar una reunión de trabajo, con el fin de analizar la solicitud de conformación de las siguientes comisiones:

- 1.- Comisión de seguimiento de campañas y propaganda;
- 2.- Comisión para evitar la compra y coacción del voto;
- 3.- Comisión de organización de los debates públicos de los candidatos y
- 4.- Comisión de Apertura de los Servicios Noticiosos en Medios Electrónicos de Comunicación.

IV.- El día diecinueve de marzo de dos mil doce el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, entregó al Presidente y Secretaria del Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, el anteproyecto de acuerdo para la creación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, que solicitó se integraran dentro de las actividades del Consejo Local de mérito, dicho anteproyecto es del tenor siguiente:

“ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EVITAR LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, conforme a lo que establece el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que el Instituto Federal Electoral en el desempeño de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, deberá observar lo que establece con toda precisión el artículo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: "1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral... 2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución".

III.- Que el Instituto Federal Electoral conforme a la interpretación de los artículos 1, 2, 104, 106 y 118, relacionados con los fines establecidos en el artículo 105, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y legales atinentes, siendo de orden público y observancia general, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a nuestras normas constitucionales y legales, cumpliendo las obligaciones a las que están sujetos, para contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio, a partir de la promoción del voto y la difusión de la educación cívica y cultura democrática.

IV.- Que el artículo 4, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece con toda precisión: "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores".

V.- Que los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral conforme a lo que establece el artículo 141, numeral 1, incisos a) y m), debe vigilar la observancia de lo que establece el Código de la materia, así como nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

VI.- Que el Procedimiento Sancionador Ordinario Electoral establecido, señala en el artículo 361, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece la obligación del Instituto Federal Electoral de conocer y aplicar sanciones electorales de oficio, cuando cualquiera de sus órganos tenga el conocimiento de la comisión de conductas infractoras, a través de las instancias creadas para este efecto, conforme a lo que establece el artículo 356 del Código.

Por lo que se solicita:

PRIMERO.- Que se apruebe la creación de la **COMISIÓN PARA EVITAR LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO.**

SEGUNDO.- Se integre su conformación conforme al contenido de los artículos 141, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con los artículos 18, numeral 1, inciso i), 20 y 21 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Crear y presentar Plan de Trabajo para su aprobación, previo el inicio de las campañas electorales, conforme a lo que establece con toda precisión, el artículo 23, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, considerando las siguientes acciones:

1) Crear los grupos de trabajo necesarios para supervisar actividades de posible compra o coacción del voto, por parte de candidatos, partidos políticos (militantes o dirigentes), agrupaciones políticas, organizaciones, ministros de culto, servidores públicos y personas físicas o morales.

2) *Darle seguimiento a las acciones que motivan la presentación de quejas y denuncias relativas a la compra o coacción del voto de los electores, que se presenten durante el desarrollo del presente Proceso Electoral.*

3) *Coordinar sus actividades de supervisión y seguimiento con las demás comisiones y grupos de trabajo del Instituto Federal Electoral, durante el desarrollo del presente Proceso Electoral.*

4) *Impulsar una campaña pública tendiente a promover el sufragio universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos duranguenses.”*

V.- Con fecha veintidós de marzo de dos mil doce el Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, mediante oficio número CL/DGO-176/2012 convocó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, a la sesión ordinaria del citado Consejo Local a las once horas del día veintiocho de marzo de dos mil doce, en la que se discutirían y en su caso se aprobarían o no los puntos del orden del día, dentro de los que se encontraban, las comisiones citadas.

VI.- El día veintiocho de marzo de dos mil doce el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, celebró sesión ordinaria, la cual se puede corroborar con el: “*Proyecto de acta: 15/ORD/28-03-12*”, que la autoridad anexó al presente asunto en copia certificada, dicho proyecto, en la parte que interesa al presente recurso es del tenor siguiente:

**“CONSEJO LOCAL
DURANGO
PROYECTO DE ACTA: 15/ORD/28-03-12**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango; siendo las once horas con cuatro minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Local del Instituto Federal Electoral, sito en calle 5 de Febrero número 1001-A poniente, Zona Centro, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la sesión ordinaria y dar cumplimiento al artículo 140, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 9, párrafo 1,

inciso a), del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, los siguientes ciudadanos, integrantes del Consejo Local:-----

<i>Lic. Hugo García Cornejo</i>	<i>Consejero Presidente</i>
<i>Lic. Martha Evelia Ramos Magdaleno</i>	<i>Secretaria del Consejo</i>
<i>Lic. César Muñoz Carranza</i>	<i>Consejero Propietario Electoral</i>
<i>Lic. Alejandra Carranza Martínez</i>	<i>Consejera Propietaria Electoral</i>
<i>Lic. Hilda Payán Díaz</i>	<i>Consejera Propietaria Electoral</i>
<i>Psic. Carlos Augusto Cantú Bañuelos</i>	<i>Consejero Propietario Electoral</i>
<i>Mtra. Raquel Leila Arreola Fallad</i>	<i>Consejera Propietaria Electoral</i>
<i>Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández</i>	<i>Consejero Propietario Electoral</i>
<i>Lic. José Luis López Ibáñez</i>	<i>Representante Propietario del PAN</i>
<i>Lic. Rosauro Meza Sifuentes</i>	<i>Representante Propietario del PRI</i>
<i>Lic. Gamaliel Ochoa Serrano</i>	<i>Representante Propietario del PRD</i>
<i>C. Antelmo Iglesias Bravo</i>	<i>Representante Suplente del PT</i>
<i>Lic. Julia Erendida Chacón Rojas</i>	<i>Representante Propietaria del PVEM</i>
<i>C. Jesús Franco Huerta</i>	<i>Representante Suplente de Movimiento Ciudadano</i>
<i>Profr. J. Manuel Navarrete Falcón</i>	<i>Representante Propietario del PNA</i>
<i>Concurren así mismo, con voz pero sin voto los Vocales de la Junta Local, que enseguida se mencionan: -----</i>	
<i>MVZ. Gerardo Juárez Corral</i>	<i>Vocal de Organización Electoral</i>
<i>Lic. Cuauhtémoc Román Nava</i>	<i>Vocal del Registro Federal de Electores</i>

Lic. Christian Flores Garza

Vocal de Capacitación
Electoral y Educación
Cívica

Lic. Hugo García Cornejo, Consejero Presidente: “Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, y me permito preguntarle a la Secretaría si contamos con quórum legal”.-----

Secretaria del Consejo: “Sí, gracias señor Presidente, para efecto de esta sesión ordinaria, hay una asistencia del Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, siete representantes de partido político y la Secretaria del Consejo, por lo que existe quórum legal en términos del artículo 12, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones de Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral”. -----

Consejero Presidente: “Muchas gracias, continúe por favor”. -----

Secretaria del Consejo: “Sí, señor Presidente, el siguiente asunto se refiere al proyecto de orden del día, mismo que consta de los siguientes puntos: -----

1. **Lectura y aprobación de los proyectos de actas de las sesiones ordinaria de fecha 28 de febrero, extraordinarias celebradas los días 29 de febrero, 5 de marzo y 22 de marzo del 2012, respectivamente.** -----
2. **Informe sobre el procedimiento de acreditación de observadores electorales y Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la acreditación de ciudadanos que presentaron solicitud para actuar como observadores electorales.** -----
3. **Informe de trabajo que rinden los Presidentes de las comisiones integradas en el Consejo Local.** -----
4. **Informe sobre la disposición a los ciudadanos y partidos políticos de los medios para la consulta electrónica de la Lista Nominal; así como de la entrega en medios digitales de las Listas Nominales a los partidos políticos para que formulen sus observaciones a más tardar el 14 de abril de 2012.** -----
5. **Informe sobre los resultados del periodo de reposición de credenciales por extravío, robo o deterioro grave, y avance en la entrega de Credenciales para Votar.** -----
6. **Informe sobre la conclusión del tercer aviso para exhortar a los ciudadanos a recoger su Credencial para Votar a fin de evitar la cancelación de su trámite.**-----

- 7. Informe sobre la conclusión de los recorridos realizados por las juntas distritales ejecutivas, con el propósito de localizar los lugares que cumplan con los requisitos legales para ubicar las casillas, así como la presentación de las propuestas de ubicación de casillas a los consejos distritales. -----**
 - 8. Informe sobre el inicio en los recorridos de examinación realizados por los consejos distritales de la entidad a los lugares propuestos para la ubicación de casillas. -----**
 - 9. Informe sobre la ocupación de vacantes de capacitadores-asistentes y supervisores electorales y, en su caso, aplicación del Acuerdo del Consejo General correspondiente.-----**
 - 10. Informe sobre el resultado del sorteo realizado por el Consejo General, por el que se obtuvo la letra del alfabeto con base en la cual se realizará la segunda insaculación.-----**
 - 11. Informe sobre el resultado de la primera insaculación y avance en la entrega de cartas-notificación y capacitación a los ciudadanos insaculados.-----**
 - 12. Informe sobre la aprobación por parte de los Consejos Distritales de la propuesta de listado de secciones que por sus características y/o problemáticas requerirán de atención especial durante la primera etapa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.-----**
 - 13. Informe sobre los Listados de Secciones de Atención Especial, con modificaciones en los niveles de afectación aprobados por los Consejos Distritales.-----**
 - 14. Informe sobre la recepción, desahogo y resolución de quejas o denuncias presentadas ante las juntas distritales, conforme al Procedimiento Especial Sancionador.-----**
 - 15. Informe sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.-----**
 - 16. Propuesta de la integración de la Comisión de Supervisión y Seguimiento de Campañas y Propaganda. -----**
 - 17. Propuesta de la integración de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto.-----**
 - 18. Propuesta de la integración de la Comisión de Organización de los Debates Públicos de los Candidatos. -----**
 - 19. Propuesta de la integración de la Comisión de Apertura de los Servicios Noticiosos en Medios Electrónicos de Comunicación. -----**
 - 20. Asuntos Generales. -----**
- (...)

Secretaria del Consejo: “Sí, señor Presidente, el décimo séptimo punto del orden del día, es el relativo a la **Propuesta de la integración de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto**”. -----

(Dicho informe forma parte de la presente acta en (2) dos fojas útiles como **anexo número dieciséis**). -----

Consejero Presidente: “Muchas gracias continuamos, y está a consideración el punto, me ha pedido la palabra el PRD, a través de su representante y la Consejera Payán, yo quisiera pedirle a la Consejera, que nos permita, se la concedamos primero al PRD, porque es quien propone el punto, adelante señor representante”.-

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: “Bueno, muchas gracias Consejero Presidente, sí nada más, para señalar en los mismos términos de la discusión del anteproyecto anterior, está sujeto a su valoración, en efecto, es una potestad de todos ustedes, la creación de las nuevas comisiones, en efecto, ustedes saben si lo hacen o no, sin embargo, creo que también deben de tener claro, que tienen ciertas obligaciones, en este caso, el problema que le vemos en esta propuesta de una Comisión de revisión de la Compra y Coacción del Voto, se da en el sentido de que muchas veces, regresando a esa alegoría, de que a veces se está en la tribuna y, que hay que esperar a que lleguen los partidos políticos y les presenten las pruebas de las irregularidades, pues que no solo cuando les lleguen las pruebas de las irregularidades, ustedes se aboquen nada más a ver esa pequeña probanza, por qué, porque cuando se compra y se coacciona el voto, y de que puedes probar que fueron a determinado domicilio, el Instituto Federal Electoral, no va a supervisar si está pasando lo mismo, en la colonia, en el poblado, de tal manera que, pues insisto en que a pesar de que es potestad de ustedes el aprobar o no aprobar la creación de una comisión de trabajo, hay responsabilidades, y hay obligaciones por parte de la autoridad electoral, que se deben de cubrir, entonces, en ese sentido les reitero que el PRD, presentará ante la negativa de estas propuestas, presentará los recursos administrativos y jurisdiccionales correspondientes”. -----

Consejero Presidente: “Muchas gracias representante, le pedimos a la Consejera Hilda Payán, que participe, ya que había pedido la palabra”. -----

Lic. Hilda Payán Díaz: “Bueno, en cuanto al asunto de la prevención de la coacción del voto, se consideró que todo el grupo de Consejeros, habrá de coordinarse con la Junta Local Ejecutiva, a efecto de iniciar acciones de promoción del voto de

manera libre y secreta, por lo que no será un asunto que se reserve a una comisión en particular, acuerdo al que llegamos todos”. -----

Consejero Presidente: *“Muchas gracias Consejera, el Consejero Quiñones, tiene la palabra”.-----*

Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández: *“Gracias señor Presidente, yo insistiría en que cuando tuvimos la reunión y que pusimos una discusión, respecto de la integración de estas comisiones, pudimos analizar con objetividad que si estábamos en posibilidad de hacer, en relación a la obligación que nos demanda el COFIPE, pero también, qué es lo que hace permanentemente el personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, respecto a esta comisión, nosotros pensamos que bueno, hay una instancia que es la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, la que de alguna manera tiene facultades para conocer, resolver y sancionar, cuando la comisión de los delitos por coacción del voto se den, esto no quiere decir y yo también estaría en el punto de que tendríamos que esperar como ya señalaba el Licenciado, a que vengan las demandas, pero normalmente es la vía, digamos normal que en ese tipo de procesos se da, lo que nosotros proponemos en las palabras que expresó la Consejera Payán, es que nos unamos a una campaña permanente para la promoción del voto libre y secreto, que además vendría a acompañar, la gran campaña que está haciendo a nivel central y a nivel nacional el Instituto Federal Electoral, nosotros hemos podido constatar que en el tiempo que tiene consagrado para difusión de sus spots y su propaganda particular del Instituto, hay una intensa penetración en los distintos medios electrónicos, para invitar a la sociedad, no solo a que denuncie los delitos electorales, si no, a que no los cometa, entonces, yo creo que de alguna manera, es un caso similar al de la propuesta anterior, con la salvedad de que nosotros estaríamos en posibilidad, adicionalmente a las comisiones que ya tenemos de formular, de realizar una campaña periodística, con carteles, que nos permita precisamente invitar a la gente a evitar justamente la compra y la coacción del voto, generalmente esto, ustedes lo saben, yo creo que es ocioso que yo lo diga, pero estas acciones cuando se dan, no se hacen seguramente en los lugares en donde uno pudiera estar como con cierta ubicuidad y entonces, como que andar persiguiendo los delitos es una cosa complicada, por eso la creación de la fiscalía, me parece que ha*

venido a resolver en buena medida esta problemática, que se observa a nivel nacional, gracias señor Presidente”. -----

Consejero Presidente: “Gracias a usted señor Consejero, ¿alguien más? Bien, si no hay ninguna otra intervención, yo quiero comentar el sentido de mi voto, para eso me permito, muy brevemente, poner en contexto este asunto, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, nos envió a esta Presidencia, una solicitud de estas cuatro comisiones, en particular de la que ahora se está hablando, para evitar la compra y coacción del voto, yo me puse en contacto con él, y le hice ver que era un asunto que realmente era decisión exclusiva de los Consejeros, me podrán decir, bueno, todos los asuntos los votan los Consejeros, es cierto, pero en este caso crear o no una comisión, tienen que estar ellos de acuerdo, porque no podemos pasar siquiera un proyecto de acuerdo de creación de comisión, si no decimos quien la integra, y para poder decir quien la integra, tiene que haber un asentimiento de ellos, tiene que haber una intención de participar, en ese sentido, los Consejeros, el grupo de los seis Consejeros, de manera, a mi me parece de manera muy positiva, realizó una reunión de trabajo, en donde invitó al señor representante del Partido de la Revolución Democrática, también hizo favor de invitarme a mí, y en esa reunión, lo escucharon para que hiciera él, como dicen los abogados, un alegato de oreja, les explicara lo que a veces es difícil de explicar en textos tan cortos como estos, él tuvo mucho tiempo para estar explicando de manera directa a los Consejeros sobre cuál era la idea de él, en cuanto a la creación de estas comisiones, después de que se le escuchó, los Consejeros analizaron el asunto uno por uno, y fueron tomando determinaciones, en particular, en esta comisión que pretende el PRD, que se creé, pero en general, en las cuatro comisiones que propuso, yo quiero llamar la atención a este órgano en el sentido de que los Consejeros, no se negaron en ninguno de los cuatro casos a atender los temas que él propone, la diferencia es la forma de abordar la atención de esos temas, el Consejero, es decir los Consejeros, consideran que no hay necesidad de crear una comisión para evitar la compra y coacción del voto, pero no están diciendo, primero que no haya problemas de compra y coacción del voto en Durango, y no están diciendo que no van a hacer nada para evitar la compra y coacción del voto en Durango, lo único que están diciendo, es que no quieren realizarlo en comisión, porque la comisión en sí mismo implica segregar al grupo de Consejeros, la comisión implica que solamente un grupo de tres o de dos, sean

los que vean este tema y, ellos, lo dijo la Consejera Payán, lo quieren hacer en conjunto, lo quieren hacer los seis, pero no solo ellos como seis personas, si no quieren involucrar a la Junta Local Ejecutiva, a la cual yo, como Presidente de la misma, estoy de acuerdo en que se involucre, entonces, la respuesta que tuvieron los Consejeros a la petición del PRD, a mi juicio rebasa la petición que él hizo, él pidió una comisión, ellos dicen, no hay necesidad de hacer una comisión, lo trabajamos todos por un lado, por otro, es cierto, hay que realizar una prevención, el representante dice, evitar la compra y coacción del voto, el Consejero Quiñones dice, promover la participación del voto libre y secreto, es lo mismo, pero son dos caras de la misma moneda, entonces, no hay que sobredimensionar estos asuntos, el tema se está viendo y, ya lo dijo el Consejero Quiñones, se va a implementar aparte de las campañas nacionales que ya lleva el IFE, de por sí, para este tema, ellos comentaron que van a implementar campañas locales para evitar la compra y coacción del voto, que por lo demás, a mí en lo particular, también me parece que es la mejor manera, que puede atender o abordar este asunto el IFE, porque la otra manera es decir, cuando haya un caso específico, con nombres y apellidos de alguien que nos conste, que compró o coaccionó el voto, ya no está en nuestra competencia, ya está en la competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención en los Delitos Electorales, entonces, no hay que confundirnos, por eso yo acompañaré, la idea que presentó la Consejera Payán y que reforzó el Consejero Quiñones, en el sentido que ellos ya manifestaron ¿alguien más? En segunda ronda el señor representante del PRD". -----

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: *"Sí, muchas gracias Consejero, mucho del motivo de las solicitudes que estamos haciendo, va en el sentido de que la autoridad tome la iniciativa para evitar los posibles problemas que se den, durante el desarrollo de la campaña electoral, hay una nueva dimensión en la actividad de la autoridad electoral, los derechos políticos, han asumido el rol de derechos humanos, el artículo primero de la Constitución, en su nueva configuración, establece, que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, de tal manera que, es una obligación de la autoridad, ser más proactivos, y en este caso, sí, en efecto está una FEPADE, y sí pueden esperar a que vengan las quejas, pero la creación de las comisiones, les permite tomar, responder de manera ágil a los problemas, ahorita, lo vamos a ver en la discusión". -----*

Consejero Presidente: *"Me permite hacerle una pregunta". -----*

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: “Sí, como no”. -----

Consejero Presidente: “¿Considera usted, en su visión que tiene de creación de esta comisión que, y en lo que han comentado los señores Consejeros y señoras Consejeras, no considera usted o sí considera, que es una conducta proactiva, para seguir sus términos, el realizar una campaña para prevenir la compra y coacción del voto, no es exactamente lo que está pidiendo? Es pregunta, tiene dos minutos para contestarla, sin contar el tiempo, el que le interrumpí, muchas gracias”. -----

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: “Creo que yo la propuse, en la reunión de trabajo, que tenía, esto que tener una dimensión publicitaria para invitar a los ciudadanos a ejercer su voto de manera libre y auténtica, eso lo propuse, eso, creo lo señalé yo, en esa misma reunión, se generó el acuerdo, pero de todos modos el carácter preventivo de las comisiones es fundamental, ahorita nos vamos a encontrar en el siguiente tema con un asunto que me encontré en la reunión de trabajo, de que no, todavía no sabemos qué pasó en la pasada elección, si fue comisión, grupo de trabajo, comisión técnica, la que organizó los debates, ah, la previsión, el establecimiento de comisiones, que aunque no tengan carga de trabajo inicial, que estén montadas para atender los problemas de, los posibles problemas que se presenten durante la campaña electoral, y eso es, pues estar preparados para la atender el Proceso Electoral, o sea, es parte del anteproyecto, es parte de la motivación de hacer estas propuestas, porque en la campaña electoral vamos a llegar aquí solicitando debates y no va haber una instancia encargada de eso, y ahí vamos a tener la discusión entre Consejeros, como se dio en la reunión de trabajo, donde no saben que pasó en el dos mil nueve, con los debates”. -----

Consejero Presidente: “Bien, no hay que olvidar que estamos discutiendo la comisión para evitar la compra y coacción del voto, la comisión de debates todavía no está sobre la mesa, ¿alguien más sobre el tema? Tiene la palabra el Consejero Carlos Augusto Cantú”. -----

Psic. Carlos Augusto Cantú Bañuelos: “Sí quisiera compañeros, que los respetables representantes de los partidos políticos, fundamental y principalmente, el Partido de la Revolución Democrática, hiciera una revisión o una reflexión profunda de lo que están siendo sus acciones, respecto a este punto de la coacción y compra del voto, que indirectamente se viene llevando a cabo, creo yo, hace casi seis años, entonces, estamos llegando a

un momento de una discusión que considero un tanto innecesaria, porque ya se tomó un acuerdo por parte de todos nosotros en una reunión de trabajo especial, pero sí, conmino a que se haga una reflexión profunda, cuáles son los temores, si definitivamente se está llevando a cabo una actividad irregular, posiblemente va a ser motivo de muchas controversias y de muchas denuncias, pero por favor, señor Gamaliel Ochoa, haga esa reflexión profunda de lo que está sucediendo en el interior de su propio partido”. -----

Consejero Presidente: *“Tiene la palabra el Licenciado Rosauro Meza Sifuentes, representante del Partido Revolucionario Institucional”. -----*

Lic. Rosauro Meza Sifuentes: *“Muchas gracias, con su permiso señor Presidente, señoras, señores Consejeros, creo y coincido con este Consejo, que resultaría o con lo que han vertido, los comentarios que han vertido algunos Consejeros, resultaría ocioso crear una comisión especial para la atención de un delito, prácticamente de una conducta tipificada como delito, por qué, por la simple y sencilla razón de que hay una instancia competente para que en su momento pueda atender estas circunstancias y si nos vamos a los principios del derecho penal, pues obviamente que esta es una conducta tipificada y, cuando esta se materialice, pues entonces surge la competencia de la autoridad, que en un momento dado tiene encargada la investigación y la persecución del delito, quizás, si accediéramos a la creación de esta comisión, tendríamos que crear una comisión para cada uno de los delitos tipificados en el Código Penal Federal, para cada una de las conductas, para prevenir cada una de las conductas que ahí establece, una comisión del Consejo Estatal que pueda inhibir la sustracción indebida de material electoral, una comisión para, etcétera, etcétera, no, creo yo que es ocioso, lo que sí no creo, que sea aceptable ni creo que tenga lugar es el comentario del Consejero Carlos Augusto Cantú, que una autoridad electoral diga, que los partidos políticos, porque se refirió en términos generales a todos en un principio, aunque especificó el Partido de la Revolución Democrática, sugiera siquiera, que es una circunstancia de la compra del voto que se está dando desde hace seis años, me parece totalmente grave, yo creo que sí es un comentario que no cabe en este sentido y, mucho menos con la investidura, que él tiene, como autoridad electoral, en ese sentido, sí nada más para reclamar de este Consejo, respeto a los partidos políticos, y sobre todo, que si no tenemos una opinión con elementos, que puedan demostrar o en su momento, con*

elementos para fundamentar su dicho, pues, si en cualquier representante de partido, si en cualquier persona pudiera resultar grave, creo yo que en un Consejero Electoral, mucho más grave, por eso yo le solicitaría al señor Carlos Augusto, pues, tenga cuidado, no es una situación de gravedad, pero sí, se tenga cuidado al momento de verter sus argumentos, muchas gracias”.-

Consejero Presidente: “Gracias señor representante, vamos a desahogar la segunda ronda, para pasar a la tercera señor Consejero, le pedimos al señor Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que de manera muy breve nos comente sobre los programas de participación ciudadana que tiene el Instituto Federal Electoral, porque esos programas tienen algo que ver con este tema”. -----

Lic. Christian Flores Garza: “Sí gracias, con todo gusto, gracias señor Presidente, miren, para no abundar mucho en situaciones que son de todos conocidas, está la consulta infantil y juvenil, próximo 29 de abril, pero algo que es muy importante y que tiene mucho que ver con, precisamente el punto que está en la mesa, es dentro de la estrategia estatal de promoción de la participación ciudadana, que va en sintonía con la estrategia nacional de promoción de la participación ciudadana, tiene que ver con realizar el proyecto, que se está llamando telegrama ciudadano, este proyecto de telegrama ciudadano a grandes rasgos, tiene que ver con preguntarle al ciudadano y con preparar al ciudadano para realizar un voto libre y razonado, mediante acciones educativas, este proyecto es bastante ambicioso porque pretende que impactemos el 10% de la lista nominal, que aproximadamente son 127,988 ciudadanos, digo aproximadamente, porque esta cifra va a cambiar, y bueno pues en ese sentido estamos realizando ya, labores que van encaminadas a realizar estas acciones educativas de la población, más en el sentido como propone el Consejero, el Doctor Luis Carlos Quiñones, en una acción preventiva, en una acción educativa hacia la ciudadanía que en una acción precisamente proactiva, que en una acción correctiva, ¿sí? Es decir, se está buscando prevenir, se está buscando educar, se está buscando construir ciudadanía y en ese sentido pues, se han estado realizando todas las gestiones necesarias para poder implementar este proyecto al cual obviamente forman parte, pues todos los integrantes de este Consejo”. -----

Consejero Presidente: “Muchas gracias señor Vocal, continuamos en segunda ronda ¿alguien más? Y si no, yo quiero aprovechar esta segunda ronda, para decir de una cosa muy

breve, en base a lo que he escuchado ahora, yo veo reforzada mi opinión, en cuanto al sentido de mi voto por lo siguiente, nos decía, creo de manera acertada el Licenciado Meza, lo dijo en otras palabras, yo lo resumo así, la cuestión del voto coaccionado o comprado, que eso de entrada es una alegoría, el comprar el voto, porque no es una cosa que esté en el comercio, pero todos entendemos a que se refiere, es un asunto de un delito que está tipificado como tal, por las leyes penales de México, por lo tanto, la persecución de eso, está monopolizada por el Ministerio Público de la Federación, eso lo dice la Constitución, en el artículo 21, yo creo de eso no hay duda, por lo tanto, si se trata solamente de que podemos prevenir y no estar persiguiendo las conductas cuando ya se den, si no, solo prevenirlas, en eso sí estoy de acuerdo que podemos participar, tendríamos que tener una acción preventiva, y lo estamos haciendo y lo vamos a seguir haciendo, ya lo comentó el Licenciado Flores Garza, vamos a visitar de manera directa cuando menos al 10% de la lista nominal de electores del estado, son muchísimos, son 128,000 personas, en un solo programa, mas los demás programas que se tienen de participación ciudadana, y por qué digo de que estos programas de participación, son parte de lo que aquí estamos hablando, porque decía, es la otra cara de la moneda, una cara de la moneda es la participación libre del ciudadano, informada, y la otra es cuando se le coacciona y cuando se le coopta, para que no participe de manera libre e informada, entonces, es lo mismo, pero de una manera preventiva, por lo tanto y en atención a la respuesta que muy amablemente me dio Don Gamaliel Ochoa, sobre si se trataba de una acción preventiva lo que proponen los Consejeros, una acción preventiva para evitar comprar y coaccionar el voto, pues yo creo que sigo compartiendo la idea de que no hay necesidad de formar una comisión, se va a realizar por todos los Consejeros, se está realizando por el IFE, se va a seguir realizando, y hacer una comisión a mi juicio, sería limitar la capacidad de acción que tiene el grupo de Consejeros, entonces, yo, aunque pudiera no parecerlo a mi me da la idea, de que con la respuesta que se le está dando a la petición, vuelvo a decirlo como lo dije en la primera ronda, se rebasa la dimensión propuesta por el representante del PRD, en el sentido de atender el tema a través de una comisión, se rebasa, se atiende de una manera institucional, de manera integral. Con eso yo termino, y si alguien quiere participar en segunda ronda, le pido que solicite la

palabra y si no empezamos la tercera con la participación de nuestro compañero Gamaliel Ochoa”. -----

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: “Sí, nada más para comentar en efecto, hay conductas que son nada más revisadas por la FEPADE, desde el ámbito del derecho penal, pero el Código establece en su artículo 4, numeral 3°, la prohibición expresa de la compra y la coacción del voto, por lo que se plantea la creación de la comisión que realice tareas preventivas, pero no nada más en el ambiente publicitario, la elección no sólo va, no se va a realizar en estas cuatro puertas, va a estar allá afuera, y en veces hay que darse la vuelta, por qué, porque hay que, de, quitarle cualquier incentivo a la comisión, de esta conducta que está señalada en esta legislación y que tiene una razón de ser, la compra y coacción del voto, se ha dado y se va a dar mientras haya una disputa por el poder, ya sea por obtenerlo o por conservarlo, por eso nuestras leyes tienen procedimientos sancionatorios, o sea, no podemos hacernos de la vista gorda, de que se pueden seguir cometiendo este tipo de conductas, a pesar de las campañas preventivas, por eso la idea de que tengamos previamente al inicio del desarrollo del Proceso Electoral, una comisión que genere grupos de trabajo y auxiliado por el personal del Instituto Federal Electoral, pueda tomar alguna acción preventiva, en ese sentido va la propuesta, está a su consideración, sé que la van a votar en contra, por ahí vamos a estar recurriendo desde nuestro particular punto de vista como instituto político, esta falta de responsabilidad durante el desarrollo de la campaña electoral, es cuanto”. -----

Consejero Presidente: “Tiene la palabra el Consejero Muñoz Carranza”. -----

Lic. César Muñoz Carranza: “Consejero Presidente, buenas tardes, compañeras y compañeros e integrantes del Consejo, nada más para precisar que se habla de grupos de trabajo que menciona el representante del partido, del PRD, y precisamente es lo que vamos a hacer, hacer grupos de trabajo entre todos, creo yo, que incluso invitar a los partidos políticos, a que también ellos se sumen a estas campañas, campañas de sensibilización, campañas en donde vamos a invitar a los ciudadanos a hacer lo correcto, lo que se debe de hacer, en la cuestión del sufragio, entonces, como dice el Consejero Presidente y, como ya lo han manifestado los demás Consejeros, queremos que sea más amplio, no nos negamos a hacer una comisión más, si no al contrario, estamos tratando de abarcar un poco más y mi participación va en ese sentido, incluso,

invitar a los partidos políticos, a todos, a que también se sumen a estas campañas en pro del voto libre y secreto, eso es cuanto".-----

Consejero Presidente: *"Muchas gracias Consejero, pidió la palabra la Consejera Payán y con gusto se la concedemos".-----*

Lic. Hilda Payán Díaz: *"Nada más para estar de acuerdo con el representante del PRD, que es cierto que usted hizo mención acerca de promover lo del voto, por eso fue que estuvimos todos de acuerdo, deliberando que era asertivo su comentario y por eso es que lo decidimos de esa manera, efectuar, no como una comisión si no como un grupo, como lo reiteraba el Consejero César, de reiterarlo como grupo de trabajo para participar todos, y no delimitarnos en comisiones, es por eso, es todo".-----*

Consejero Presidente: *"Muchas gracias ¿alguien más? Yo solo quiero decir una cosa, ahora sí, brevísima, yo respeto el derecho que tienen todos los partidos y no solo los partidos, todos los ciudadanos, todos los actores, e interesados directos e indirectos en un proceso, de recurrir cualquier resolución o acto de una autoridad electoral, en concreto de este Consejo, pero todos los abogados sabemos, que el derecho de recurrir no incluye el derecho de denostar, es decir, cuando se recurre una resolución, no se debe denostar a la autoridad, porque eso es diferente, por lo tanto yo le pido con todo el respeto señor representante, que no hable de irresponsabilidades, como nos acaba de acusar hace un momento, cuando dice que estamos tomando decisiones irresponsables, podrán ser resoluciones que usted pueda o no compartir, pero usted es abogado y usted es un hombre decente y yo creo que compartirá conmigo, la idea de que el no estar de acuerdo con alguien, no significa el derecho a denostarlo, tiene usted las vías, porque se las da la ley para impugnar, pero le pido que respete este órgano ¿alguien más? Bien, entonces, vamos a pedirle a la Secretaría que tome la votación que corresponda". ----*

Secretaria del Consejo: *"Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de la integración de la Comisión para Evitar la Compra y Coacción del Voto, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los que estén en contra. **Siete votos en contra**" (Se hace constar que no se aprobó). -----*

Consejero Presidente: *"Muy bien, vamos a continuar señorita Secretaria con el siguiente punto". -----*

(...)"

VII. Mediante escrito presentado en fecha treinta de marzo de dos mil doce, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, el C. Gamaliel Ochoa Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local en cita, presentó recurso de revisión en contra del: *“Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para evitar la compra y coacción del voto.”*

En su escrito de inconformidad, el actor hizo valer en el apartado de AGRAVIOS los siguientes motivos de disenso, en los que en esencia manifestó lo siguiente:

“AGRAVIOS

Fuente de Agravio.- *Nos causa profundo agravio la falta de cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo Local del IFE en Durango, relativo a la conformación de las comisiones de consejeros necesarias para la vigilancia del Proceso Electoral, donde se prohíben los actos tendientes a la compra y coacción del voto, que deben ser inhibidos, para garantizar elecciones libres y auténticas, para la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo de todos los ciudadanos duranguenses.*

Artículos Constitucionales y Legales Violados.- *Artículos 1 y 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 141, numeral 1, incisos a) y m) relacionados con el 4, numeral 3, y 361, numeral 1, y 365 del COFIPE.*

Concepto de Violación.- *Nos causa profundo agravio el incumplimiento de la obligación de los Consejeros Electorales del Consejo Local del IFE en Durango, en garantizar a través de la vigilancia del desarrollo del Proceso Electoral, el cumplimiento de nuestras normas constitucionales y legales en materia electoral, que señalan como prohibitivos los actos tendientes a la compra y coacción del voto.*

Por lo que es necesario revisar el articulado legal, a la luz de los principios rectores de nuestro derecho electoral, que nos

conducen a exigir la necesidad de que la autoridad electoral, establezca la comisión de trabajo cuyos mecanismos de trabajo nos permitan evitar la compra y coacción del voto de todos los ciudadanos.

Considerando la nueva dimensión constitucional de los derechos humanos, que establece el artículo primero constitucional, que establece:

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por lo que es necesario que está H. Autoridad, garantice el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en los artículos 1, 141, numeral 1, incisos a) y m) del COFIPE, que establecen lo siguiente:

Artículo 1

1.- *Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general...*

Artículo 141

1.- Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

a).- Vigilar la observancia de este Código...

(...)

m).- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y

Los cuales deben ser relacionados con lo que establece con toda precisión el artículo 4, numeral 3, del COFIPE, que señala:

Artículo 4

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Por lo que esta H. Autoridad debe revocar la negativa del acuerdo del Consejo Electoral del IFE en Durango, del anteproyecto revisado, para la creación de una comisión que con la vigilancia del Proceso Electoral, en cuanto a las acciones tendientes a la compra y coacción del voto, lo cual constituye una obligación legal, toda vez que el mismo procedimiento sancionador establece, en el artículo 361 del COFIPE:

Artículo 361

1. El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano de/Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

Por lo que es menester, considerar que si se puede actuar de oficio cuando cualquier órgano del IFE tenga conocimiento de la comisión de una conducta infractora, por lo que deberá iniciar el procedimiento legal para conocer y sancionar cualquier falta, debe ser procedente que la autoridad, a solicitud de cualquiera de los partidos políticos participantes en el Proceso Electoral, crear una comisión de trabajo del Consejo correspondiente, para evitar o darle seguimiento a los actos de coacción y compra del voto, durante el desarrollo de la campaña electoral.

Fuente de Agravio.- Nos causa profundo agravio la falta de cumplimiento del principio de legalidad y seguridad jurídica, relacionados con los principios de legalidad y certeza electoral, toda vez que al negar la conformación de la Comisión para evitar la Compra o Coacción del Voto, los integrantes del Consejo Local del IFE en Durango, evaden su responsabilidad de fundar y motivar legalmente su negativa, derivada de la obligación de asegurar el cumplimiento de la normas a las que están sujetos los partidos políticos, durante el desarrollo de los procesos electorales.

Artículos Constitucionales y Legales Violados.- Artículos 1 y 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4, numeral 3, relacionado con el artículo 141, numeral 1, incisos a) y m) del COFIPE.

Concepto de Violación.- Nos causa profundo agravio la transgresión de nuestros principios rectores del derecho electoral, de legalidad, certeza y objetividad, toda vez que no se funda, motiva y justifica la negativa de creación de una comisión de trabajo, que le de cumplimiento puntual al contenido del artículo 4, numeral 3, del COFIPE, relacionado con el artículo 141, numeral 1, incisos a) y m) del COFIPE.

Toda vez, que el Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, en calidad de Representante Electoral Propietario ante el Consejo Local del IFE, realizamos los trámites reglamentarios correspondientes conforme a lo que establece el artículo 7, apartado 1, inciso c), del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del IFE, para solicitar la creación o conformación de la comisión del consejo señalada.

Por lo que se debió aprobar la creación de la Comisión para evitar la Compra y Coacción del Voto, en el que se deben incluir las cuatro acciones del petitorio tercero del anteproyecto de acuerdo para la creación o conformación de la comisión mencionada.”

VIII.- Mediante oficio S.C. 181/2012 de fecha 2 de abril de 2012, la Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, una vez atendidas las formalidades procedimentales establecidas en la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el expediente de mérito, así como el informe circunstanciado respectivo.

IX.- Del contenido del informe circunstanciado de fecha 2 de abril de 2012 rendido por la autoridad señalada como responsable, se desprenden las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a la letra citan:

*"El acuerdo de la creación de la "Comisión para Evitar la Compra y Coacción del Voto," fue negada su aprobación –por unanimidad- por el Consejo Local en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce, en la que estuvo presente el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. **Gamaliel Ochoa Serrano**, por lo que, conforme lo señala el artículo 30, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se entiende automáticamente notificado.*

1.- Resulta infundado e inoperante el primer agravio hecho valer por el inconforme, porque contrario a lo que afirma, el acuerdo tomado por esta autoridad, se encuentra dictado conforme a derecho y a lo establecido en la normatividad electoral, pues contiene los fundamentos y razonamientos lógico-jurídicos sobre los cuales esta responsable llegó a la determinación que nos ocupa, y realizó una interpretación correcta, además de que el acuerdo sí está debidamente fundado y motivado.

Con fecha 12 de marzo de dos mil doce, se presentó solicitud por parte del Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en la que solicitó la incorporación al orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Local, del punto referente a la conformación de la Comisión para Evitar la Compra y Coacción del Voto, asimismo, con escrito de fecha 19 de marzo del año en curso, hizo entrega a la Junta Local del estado de Durango, del anteproyecto de la conformación de la citada comisión. (Se adjuntan en copias certificadas la solicitud, el oficio de respuesta, el escrito y anteproyecto citados).

En atención a la solicitud presentada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, el Consejo Local en el estado de Durango del Instituto Federal Electoral, realizó

una reunión de trabajo el día 14 de marzo de dos mil doce, a fin de analizar esta solicitud, a la que asistió el representante en cita, y en la que se acordó que todo el grupo de Consejeros Electorales, habrá de coordinarse con la Junta Local Ejecutiva, a efecto de iniciar acciones de promoción del voto de manera libre y secreta. Por lo que no será un asunto que se reserve a una comisión en particular, lo cual se acredita con la copia certificada de la minuta levantada con motivo de esta reunión de trabajo.

Con fecha 28 de marzo de dos mil doce, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Consejo Local del Estado de Durango, en la cual entre otros temas, se trató el referente a la integración de la Comisión para Evitar la Compra y Coacción del Voto, en donde se acordó la no creación de la comisión citada, por unanimidad de votos.

De la reunión de trabajo realizada por los integrantes del Consejo Local del estado de Durango del Instituto Federal Electoral, a fin de analizar la creación de la comisión solicitada por el recurrente, se concluyó que en relación a la creación de la Comisión para Evitar la Compra y Coacción del Voto, se acordó que todo el grupo de Consejeros Electorales, habrá de coordinarse con la Junta Local Ejecutiva, a efecto de iniciar acciones de promoción del voto de manera libre y secreta.

En este mismo sentido, en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Local el día 28 de marzo de dos mil doce, se trató como punto décimo séptimo del orden del día la propuesta de la integración de la Comisión de para Evitar la Compra y Coacción del Voto, en la que se argumentó que en este sentido, existe una instancia establecida que es la Fiscalía Especializada para los delitos electorales, la que está facultada para conocer, resolver y sancionar cuando exista la comisión de algún delito debido a la coacción del voto, por lo que se propuso unirse a una campaña permanente para la promoción del voto libre y secreto, la que se uniría a la gran campaña que se esta realizando a nivel central y nacional por el Instituto Federal Electoral, por los diferentes medios de difusión, por los cuales se invita a la sociedad, no solo a denunciar los delitos electorales, sino también a no cometerlos, además de que se considera innecesario crear esta comisión, ya que se segregaría al grupo de Consejeros Electorales, es decir, implicaría que solo un

grupo de dos o tres Consejeros, atendieran este tema y, la pretensión de este Consejo es atenderla en conjunto, e inclusive se involucraría a la Junta Local Ejecutiva, para la atención de este asunto. En esta sesión expusieron sus argumentos los Consejeros Electorales, Lic. Hilda Payan Díaz, Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández, Psic. Carlos Augusto Cantú Bañuelos, Lic. César Muñoz Carranza y el Consejero Presidente, Lic. Hugo García Cornejo, como así consta en la copia certificada del proyecto de acta de esta sesión, la cual obra en autos.

*Lo **infundado e inoperante** de los agravios expresados por el recurrente, resulta porque el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, sí motivo su negativa para la creación de comisión solicitada, además de que como lo establece el artículo 141, fracción I, inciso m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales solo se integrarán las comisiones que se consideren necesarias, en el caso que nos ocupa los integrantes del Consejo estimaron innecesaria la creación de la comisión solicitada, en virtud de que actualmente existe un órgano encargado de darle seguimiento a las denuncias relativas a la coacción y compra del voto como es la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, argumentando el Consejo que la manera de participar en la prevención de este tipo de acciones es mediante la difusión por los distintos medios existentes a los ciudadanos de denunciar los delitos electorales que sean de su conocimiento, así como invitarlos a abstenerse de realizar este tipo de actos como se viene haciendo por los órganos centrales del Instituto Federal Electoral a nivel nacional, es necesario que a nivel local este Consejo en Pleno y no mediante una comisión, realice las mismas acciones apoyado por la Junta Local.*

En relación a lo que menciona el promovente, respecto a los derechos que otorga la Constitución en su artículo 1; así como artículos 1º, 4º, 141, y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario señalar que este Consejo siempre ha actuado apegado a los principios rectores del Instituto Federal Electoral, y que si ha optado por negar la creación de la comisión solicitada, esto ha sido en virtud de los argumentos ya expresados, además de que en ningún momento se ha manifestado la negativa de cumplir con el procedimiento o las obligaciones que en

su momento pudieran derivarse de la presentación de algún recurso motivo de alguna infracción.

Con relación al segundo agravio que invoca el recurrente, resulta infundado ya que el Consejo Local, analizó a conciencia la viabilidad o no de la creación de la comisión solicitada por la parte actora, determinando la no creación de ésta en virtud de que era un asunto que debía tratarse por el pleno del Consejo y no por una comisión, lo anterior con fundamento en el artículo 141 párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De esta forma, sostengo la legalidad y constitucionalidad de los actos y actuaciones del acuerdo impugnado, toda vez que los mismos fueron dictados y apegados conforme a derecho.”

X. Mediante oficio número PC/117/12 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, así como del acuerdo de recepción de esa misma fecha, suscritos por el Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió al Secretario del máximo órgano de dirección las constancias del expediente RSG-018/2012, a efecto de que procediera a la certificación establecida en el artículo 37, párrafo 1, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

XI.- Con fecha diecinueve de abril del presente año, en uso de las facultades que le confieren los artículos 41, fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó un acuerdo por el que certificó que el mismo se interpuso dentro del plazo legal previsto en el artículo 8, párrafo 1 y que cumple con los requisitos consignados en el numeral 9, párrafo 1, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tuvo por cerrada la instrucción turnando los autos a la formulación del Proyecto de Resolución correspondiente, para su posterior presentación y aprobación, al máximo órgano de dirección de este Instituto, en la próxima sesión que se convoque.

CONSIDERANDO

1.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. Gamaliel Ochoa Serrano, quien promueve en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1 y 36, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

2.- Que el recurso de revisión interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario, en el que impugna el: *“Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para evitar la compra y coacción del voto.”*, como consta en el Proyecto de acta: 15/ORD/28-03-12, se tiene por reproducido íntegramente y fue presentado en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1 y 9, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

3.- Que este Consejo General tiene por acreditada la personería del C. Gamaliel Ochoa Serrano, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en atención a que en el informe circunstanciado la Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, ciudadana Martha Evelia Ramos Magdaleno, reconoce que dicho ciudadano se encuentra registrado ante ese órgano electoral, con el carácter de representante propietario del citado instituto político.

4.- Que una vez analizado el presente recurso, así como las constancias que lo integran, este órgano resolutor advierte que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo cual es procedente entrar al estudio del fondo del asunto sometido al conocimiento de este Consejo General.

5.- En el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática controvierte el: *“Acuerdo del Consejo Local del IFE, de fecha 28 de marzo de 2012, mediante el cual se niega la aprobación de la solicitud de conformación de Comisión para evitar la compra y coacción del voto.”*, cabe precisar que en realidad lo que el actor

controvierte es la determinación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto a su decisión de no aprobar el proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, el veintiocho de marzo de dos mil doce.

6.- En el escrito del recurso de revisión, se advierten medularmente los siguientes motivos de inconformidad:

- Que con la negativa a aprobar el proyecto de acuerdo propuesto por el Partido de la Revolución Democrática, se viola lo dispuesto por los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 141 párrafo 1, inciso a) y m) relacionados con el 4, párrafo 3, 361, párrafo 1 y 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En especial se duele que con la negativa de aprobar el proyecto de acuerdo propuesto al Consejo Local no se garantiza la vigilancia del desarrollo del Proceso Electoral si hubiese incumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia electoral, como los actos de compra y coacción del voto.

La actuación del Consejo Local transgrede los principios de legalidad, certeza y objetividad, toda vez que no se funda, motiva o justifica la negativa de creación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, que de cumplimiento a las normas a las que están sujetos los partidos políticos, durante el desarrollo de los procesos electorales.

7. Que una vez que han sido sintetizados los motivos de disenso esgrimidos por el Partido de la Revolución Democrática, este órgano colegiado considera que la litis planteada consiste en determinar si como lo refiere el partido actor, la negativa del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, de aprobar el proyecto de acuerdo presentado por el Partido de la Revolución Democrática, respecto de la solicitud de conformación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, no se encuentra fundada y motivada y si con ello se violentan los preceptos Constitucionales y legales que narra en su medio de impugnación.

Por razón de método y toda vez que los motivos de disenso expresados por la parte actora guardan entre sí una estrecha relación, en obvio de repeticiones innecesarias los mismos serán analizados en forma conjunta. Al respecto es

aplicable la tesis de jurisprudencia S3ELJ04/2000 de rubro “**AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN**”.

Previo a determinar lo conducente, se estima conveniente señalar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la facultad de los consejos locales para conformar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales, así como los requisitos que deben cumplir para su integración.

Al respecto, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 41

...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.”

Por su parte, los artículos 105, párrafo 2; 109; 141, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen:

“Artículo 105

...

2. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

...

Artículo 109

1. *El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.*

...

Artículo 141

1. *Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:*

...

m) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde;

...”

(Énfasis añadido)

Asimismo, los artículos 7 y 26, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, en el apartado décimo de las comisiones señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 7.

Atribuciones de los Representantes.

1. *Los Representantes tendrán las siguientes atribuciones:*

a) *Concurrir y participar en las deliberaciones del Consejo;*

- b) Integrar el pleno del Consejo;*
- c) Solicitar al Secretario del Consejo, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;*
- d) Participar en los trabajos de las comisiones, de conformidad con el Código, el Reglamento Interior y el presente Reglamento;*
- e) Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y*
- f) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.”*

“ARTÍCULO 26.

Nombramiento de comisiones.

1. El Consejo podrá nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones, con el número de integrantes que para cada caso acuerde”

(Énfasis añadido)

De los anteriores preceptos, se puede desprender, en lo que interesa, lo siguiente:

- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, mismos principios que deben observar en sus decisiones los órganos desconcentrados.
- Que los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral son autoridad competente para nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales.
- Que el nombramiento de comisiones de consejeros es una facultad potestativa de los Consejos Locales, conferida tanto por el Código Electoral Federal y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

- Que es facultad de los Representantes de Partido, solicitar al Secretario del Consejo Local, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, la inclusión de asuntos en el orden del día.

Asimismo, dentro de las atribuciones de los Consejeros Locales están las de Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, participando en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo puestos a la consideración del Pleno, así como, en ejercicio de sus atribuciones, integrar las comisiones del Consejo conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Que en términos del citado reglamento, la instalación y el desarrollo de las sesiones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario.
- Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Consejo el contenido del orden del día, el cual podrá ser modificado su orden por algún Consejero pero ningún punto podrá ser retirado, salvo que el propio Consejo acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo.
- La discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular , interviniendo una sola vez por ronda por un máximo de 10 minutos, teniendo preferencia de iniciar la ronda quien propuso el punto.
- Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates con duración máxima de 5 minutos por intervención.

- En tercera ronda, será el mismo procedimiento que las anteriores rondas, siendo la duración máxima de 3 minutos por intervención.
- Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.
- El Presidente y los Consejeros deberán votar todo Proyecto de Acuerdo, programa, Dictamen o Resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo exista impedimento para hacerlo por disposición legal.
- Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes con derecho a ello.
- La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo.
- La votación se tomará contando en primer término, el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.
- Los Consejeros votarán levantando la mano y la mantendrán en esa posición el tiempo suficiente para que el Secretario tome nota de sus nombres y del sentido de su voluntad.

(Énfasis añadido)

De lo hasta aquí expresado, resulta evidente desprender que el Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, en ejercicio de su competencia debe determinar de manera colegiada, fundada y motivada el acto de aprobar o desestimar los proyectos puestos a su consideración, como en el caso la solicitud contenida en el proyecto de acuerdo para la conformación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto.

Podríamos conceptualizar al órgano colegiado como un órgano-institución constituido por una pluralidad de personas que se reúnen con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un asunto sometido a su potestad.

Así, cada órgano colegiado está representado por un presidente, bajo responsabilidad de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar los acuerdos; lo apoya un secretario que prepara la agenda, lleva, actualiza y conserva las actas de las sesiones, cuya lectura es obligatoria para su aprobación al inicio de la sesión posterior, y en caso de aprobarse en la misma sesión, el secretario certifica los acuerdos específicos, ya aprobados, debidamente escritos y el pleno autoriza la ejecución inmediata de lo acordado.

Respecto de la instalación y desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales, se hace constar mediante las actas respectivas, todos los pormenores, de tal manera que el acta de la sesión, que tiene una estructura ordenada, es de cardinal importancia toda vez que en este documento se transcriben los hechos o expresiones producidos durante el desarrollo de la sesión, sin que la precisión sacrifique la exactitud de las propuestas, los votos y los acuerdos. En estos documentos, se puede consultar la aprobación de los acuerdos y de las resoluciones, las discusiones, así como las negativas de aprobación de asuntos sometidos a las consideraciones del colegiado.

El régimen de sus sesiones -que pueden ser ordinarias (convocatoria antelada y agenda del orden del día), periódicas con fecha fija (notificación del orden del día), urgentes (notificación de agenda del día), plenarias con unanimidad de integrantes (que pueden obviar la convocatoria y el orden del día)-, está sujeto a normas expresas que le dan orden, cronograma y temáticas que debatir. Para tal efecto, los miembros del colegiado deben recibir con antelación de no menos de 48 horas la convocatoria a las sesiones con la agenda y la información suficiente sobre cada tema de tal manera que se tenga conocimiento de las cuestiones por deliberar. Es sumamente importante la información para que puedan opinar y tomar decisiones justas y oportunas.

Dicho lo anterior, respecto al punto de litis que plantea el inconforme en el sentido de que el órgano responsable no garantiza la vigilancia del desarrollo del Proceso Electoral por el incumplimiento de las normas constitucionales y legales en materia electoral que señalan como prohibitivos los actos tendientes a la compra y coacción del voto., toda vez que su determinación de desestimar la solicitud y aprobación del proyecto para la conformación de Comisión para evitar la compra y coacción del voto, propuesto por el partido recurrente, este Consejo General, advierte que en la sesión del veintiocho de marzo de dos mil doce, celebrada por el Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, en la discusión de los temas relativos a la creación de comisiones cuyos proyectos fueron presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se expresaron los motivos y

consideraciones por las cuales, en su concepto, no era necesario la creación de nuevas comisiones, como se puede advertir de los siguientes razonamientos:

En efecto, este órgano resolutor llegó a la conclusión anterior, toda vez que se advierte que en autos del expediente que se resuelve, obra copia certificada del proyecto del acta identificada con la clave 15/ORD/28-03-12 de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de marzo del año en curso, por lo que en términos de lo que disponen los artículos 14, párrafo 4, inciso a) y 16, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General le otorga pleno valor probatorio, al no existir prueba en contrario. El proyecto de acta de la sesión ordinaria, de la cual a fojas de la novena a la decima quinta, en el desahogo del punto del orden del día relativo a la Propuesta de la Integración de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, se desprenden las intervenciones que realizaron el representante del Partido de la Revolución Democrática y de los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, las cuales son del tenor siguiente:

“Secretaria del Consejo: *“Sí, señor Presidente, el décimo séptimo punto del orden del día, es el relativo a la **Propuesta de la integración de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto**”.* -----

*(Dicho informe forma parte de la presente acta en (2) dos fojas útiles como **anexo número dieciséis**).* -----

Consejero Presidente: *“Muchas gracias continuamos, y está a consideración el punto, me ha pedido la palabra el PRD, a través de su representante y la Consejera Payán, yo quisiera pedirle a la Consejera, que nos permita, se la concedamos primero al PRD, porque es quien propone el punto, adelante señor representante”.*-

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: *“Bueno, muchas gracias Consejero Presidente, sí nada más, para señalar en los mismos términos de la discusión del anteproyecto anterior, está sujeto a su valoración, en efecto, es una potestad de todos ustedes, la creación de las nuevas comisiones, en efecto, ustedes saben si lo hacen o no, sin embargo, creo que también deben de tener claro, que tienen ciertas obligaciones, en este caso, el problema que le vemos en esta propuesta de una Comisión de revisión de la Compra y Coacción del Voto, se da en el sentido de que muchas veces, regresando a esa alegoría, de que a veces se está en la tribuna y, que hay que esperar a que lleguen los partidos políticos y les presenten las pruebas de las irregularidades, pues que no*

solo cuando les lleguen las pruebas de las irregularidades, ustedes se aboquen nada más a ver esa pequeña probanza, por qué, porque cuando se compra y se coacciona el voto, y de que puedes probar que fueron a determinado domicilio, el Instituto Federal Electoral, no va a supervisar si está pasando lo mismo, en la colonia, en el poblado, de tal manera que, pues insisto en que a pesar de que es potestad de ustedes el aprobar o no aprobar la creación de una comisión de trabajo, hay responsabilidades, y hay obligaciones por parte de la autoridad electoral, que se deben de cubrir, entonces, en ese sentido les reitero que el PRD, presentará ante la negativa de estas propuestas, presentará los recursos administrativos y jurisdiccionales correspondientes". -----

Consejero Presidente: "Muchas gracias representante, le pedimos a la Consejera Hilda Payán, que participe, ya que había pedido la palabra". -----

Lic. Hilda Payán Díaz: "Bueno, en cuanto al asunto de la prevención de la coacción del voto, se consideró que todo el grupo de Consejeros, habrá de coordinarse con la Junta Local Ejecutiva, a efecto de iniciar acciones de promoción del voto de manera libre y secreta, por lo que no será un asunto que se reserve a una comisión en particular, acuerdo al que llegamos todos". -----

Consejero Presidente: "Muchas gracias Consejera, el Consejero Quiñones, tiene la palabra".-----

Dr. Luis Carlos Quiñones Hernández: "Gracias señor Presidente, yo insistiría en que cuando tuvimos la reunión y que pusimos una discusión, respecto de la integración de estas comisiones, pudimos analizar con objetividad que si estábamos en posibilidad de hacer, en relación a la obligación que nos demanda el COFIPE, pero también, qué es lo que hace permanentemente el personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, respecto a esta comisión, nosotros pensamos que bueno, hay una instancia que es la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales, la que de alguna manera tiene facultades para conocer, resolver y sancionar, cuando la comisión de los delitos por coacción del voto se den, esto no quiere decir y yo también estaría en el punto de que tendríamos que esperar como ya señalaba el Licenciado, a que vengan las demandas, pero normalmente es la vía, digamos normal que en ese tipo de procesos se da, lo que nosotros

proponemos en las palabras que expresó la Consejera Payán, es que nos unamos a una campaña permanente para la promoción del voto libre y secreto, que además vendría a acompañar, la gran campaña que está haciendo a nivel central y a nivel nacional el Instituto Federal Electoral, nosotros hemos podido constatar que en el tiempo que tiene consagrado para difusión de sus spots y su propaganda particular del Instituto, hay una intensa penetración en los distintos medios electrónicos, para invitar a la sociedad, no solo a que denuncie los delitos electorales, si no, a que no los cometa, entonces, yo creo que de alguna manera, es un caso similar al de la propuesta anterior, con la salvedad de que nosotros estaríamos en posibilidad, adicionalmente a las comisiones que ya tenemos de formular, de realizar una campaña periodística, con carteles, que nos permita precisamente invitar a la gente a evitar justamente la compra y la coacción del voto, generalmente esto, ustedes lo saben, yo creo que es ocioso que yo lo diga, pero estas acciones cuando se dan, no se hacen seguramente en los lugares en donde uno pudiera estar como con cierta ubicuidad y entonces, como que andar persiguiendo los delitos es una cosa complicada, por eso la creación de la fiscalía, me parece que ha venido a resolver en buena medida esta problemática, que se observa a nivel nacional, gracias señor Presidente”. -----

Consejero Presidente: “Gracias a usted señor Consejero, ¿alguien más? Bien, si no hay ninguna otra intervención, yo quiero comentar el sentido de mi voto, para eso me permito, muy brevemente, poner en contexto este asunto, el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, nos envió a esta Presidencia, una solicitud de estas cuatro comisiones, en particular de la que ahora se está hablando, para evitar la compra y coacción del voto, yo me puse en contacto con él, y le hice ver que era un asunto que realmente era decisión exclusiva de los Consejeros, me podrán decir, bueno, todos los asuntos los votan los Consejeros, es cierto, pero en este caso crear o no una comisión, tienen que estar ellos de acuerdo, porque no podemos pasar siquiera un proyecto de acuerdo de creación de comisión, si no decimos quien la integra, y para poder decir quien la integra, tiene que haber un asentimiento de ellos, tiene que haber una intención de participar, en ese sentido, los Consejeros, el grupo de los seis Consejeros, de manera, a mi me parece de manera muy

positiva, realizó una reunión de trabajo, en donde invitó al señor representante del Partido de la Revolución Democrática, también hizo favor de invitarme a mí, y en esa reunión, lo escucharon para que hiciera él, como dicen los abogados, un alegato de oreja, les explicara lo que a veces es difícil de explicar en textos tan cortos como estos, él tuvo mucho tiempo para estar explicando de manera directa a los Consejeros sobre cuál era la idea de él, en cuanto a la creación de estas comisiones, después de que se le escuchó, los Consejeros analizaron el asunto uno por uno, y fueron tomando determinaciones, en particular, en esta comisión que pretende el PRD, que se creé, pero en general, en las cuatro comisiones que propuso, yo quiero llamar la atención a este órgano en el sentido de que los Consejeros, no se negaron en ninguno de los cuatro casos a atender los temas que él propone, la diferencia es la forma de abordar la atención de esos temas, el Consejero, es decir los Consejeros, consideran que no hay necesidad de crear una comisión para evitar la compra y coacción del voto, pero no están diciendo, primero que no haya problemas de compra y coacción del voto en Durango, y no están diciendo que no van a hacer nada para evitar la compra y coacción del voto en Durango, lo único que están diciendo, es que no quieren realizarlo en comisión, porque la comisión en sí mismo implica segregar al grupo de Consejeros, la comisión implica que solamente un grupo de tres o de dos, sean los que vean este tema y, ellos, lo dijo la Consejera Payán, lo quieren hacer en conjunto, lo quieren hacer los seis, pero no solo ellos como seis personas, si no quieren involucrar a la Junta Local Ejecutiva, a la cual yo, como Presidente de la misma, estoy de acuerdo en que se involucre, entonces, la respuesta que tuvieron los Consejeros a la petición del PRD, a mi juicio rebasa la petición que él hizo, él pidió una comisión, ellos dicen, no hay necesidad de hacer una comisión, lo trabajamos todos por un lado, por otro, es cierto, hay que realizar una prevención, el representante dice, evitar la compra y coacción del voto, el Consejero Quiñones dice, promover la participación del voto libre y secreto, es lo mismo, pero son dos caras de la misma moneda, entonces, no hay que sobredimensionar estos asuntos, el tema se está viendo y, ya lo dijo el Consejero Quiñones, se va a implementar aparte de las campañas nacionales que ya lleva el IFE, de por sí, para este tema, ellos comentaron que van a

implementar campañas locales para evitar la compra y coacción del voto, que por lo demás, a mí en lo particular, también me parece que es la mejor manera, que puede atender o abordar este asunto el IFE, porque la otra manera es decir, cuando haya un caso específico, con nombres y apellidos de alguien que nos conste, que compró o coaccionó el voto, ya no está en nuestra competencia, ya está en la competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención en los Delitos Electorales, entonces, no hay que confundirnos, por eso yo acompañaré, la idea que presentó la Consejera Payán y que reforzó el Consejero Quiñones, en el sentido que ellos ya manifestaron ¿alguien más? En segunda ronda el señor representante del PRD". -----

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: *"Sí, muchas gracias Consejero, mucho del motivo de las solicitudes que estamos haciendo, va en el sentido de que la autoridad tome la iniciativa para evitar los posibles problemas que se den, durante el desarrollo de la campaña electoral, hay una nueva dimensión en la actividad de la autoridad electoral, los derechos políticos, han asumido el rol de derechos humanos, el artículo primero de la Constitución, en su nueva configuración, establece, que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, de tal manera que, es una obligación de la autoridad, ser más proactivos, y en este caso, sí, en efecto está una FEPADE, y sí pueden esperar a que vengan las quejas, pero la creación de las comisiones, les permite tomar, responder de manera ágil a los problemas, ahorita, lo vamos a ver en la discusión". -----*

Consejero Presidente: *"Me permite hacerle una pregunta". -----*

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: *"Sí, como no". -----*

Consejero Presidente: *"¿Considera usted, en su visión que tiene de creación de esta comisión que, y en lo que han comentado los señores Consejeros y señoras Consejeras, no considera usted o sí considera, que es una conducta proactiva, para seguir sus términos, el realizar una campaña para prevenir la compra y coacción del voto, no es exactamente lo que está pidiendo? Es pregunta, tiene dos minutos para contestarla, sin contar el tiempo, el que le interrumpí, muchas gracias". -----*

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: *"Creo que yo la propuse, en la reunión de trabajo, que tenía, esto que tener una dimensión publicitaria para invitar a los ciudadanos a ejercer su voto de manera libre y auténtica, eso lo propuse, eso, creo lo señalé yo,*

en esa misma reunión, se generó el acuerdo, pero de todos modos el carácter preventivo de las comisiones es fundamental, ahorita nos vamos a encontrar en el siguiente tema con un asunto que me encontré en la reunión de trabajo, de que no, todavía no sabemos qué pasó en la pasada elección, si fue comisión, grupo de trabajo, comisión técnica, la que organizó los debates, ah, la previsión, el establecimiento de comisiones, que aunque no tengan carga de trabajo inicial, que estén montadas para atender los problemas de, los posibles problemas que se presenten durante la campaña electoral, y eso es, pues estar preparados para la atender el Proceso Electoral, o sea, es parte del anteproyecto, es parte de la motivación de hacer estas propuestas, porque en la campaña electoral vamos a llegar aquí solicitando debates y no va haber una instancia encargada de eso, y ahí vamos a tener la discusión entre Consejeros, como se dio en la reunión de trabajo, donde no saben que pasó en el dos mil nueve, con los debates”. -----

Consejero Presidente: *“Bien, no hay que olvidar que estamos discutiendo la comisión para evitar la compra y coacción del voto, la comisión de debates todavía no está sobre la mesa, ¿alguien más sobre el tema? Tiene la palabra el Consejero Carlos Augusto Cantú”. -----*

Psic. Carlos Augusto Cantú Bañuelos: *“Sí quisiera compañeros, que los respetables representantes de los partidos políticos, fundamental y principalmente, el Partido de la Revolución Democrática, hiciera una revisión o una reflexión profunda de lo que están siendo sus acciones, respecto a este punto de la coacción y compra del voto, que indirectamente se viene llevando a cabo, creo yo, hace casi seis años, entonces, estamos llegando a un momento de una discusión que considero un tanto innecesaria, porque ya se tomó un acuerdo por parte de todos nosotros en una reunión de trabajo especial, pero sí, conmino a que se haga una reflexión profunda, cuáles son los temores, si definitivamente se está llevando a cabo una actividad irregular, posiblemente va a ser motivo de muchas controversias y de muchas denuncias, pero por favor, señor Gamaliel Ochoa, haga esa reflexión profunda de lo que está sucediendo en el interior de su propio partido”. -----*

Consejero Presidente: *“Tiene la palabra el Licenciado Rosauero Meza Sifuentes, representante del Partido Revolucionario Institucional”. -----*

Lic. Rosauro Meza Sifuentes: *“Muchas gracias, con su permiso señor Presidente, señoras, señores Consejeros, creo y coincido con este Consejo, que resultaría o con lo que han vertido, los comentarios que han vertido algunos Consejeros, resultaría ocioso crear una comisión especial para la atención de un delito, prácticamente de una conducta tipificada como delito, por qué, por la simple y sencilla razón de que hay una instancia competente para que en su momento pueda atender estas circunstancias y si nos vamos a los principios del derecho penal, pues obviamente que esta es una conducta tipificada y, cuando esta se materialice, pues entonces surge la competencia de la autoridad, que en un momento dado tiene encargada la investigación y la persecución del delito, quizás, si accediéramos a la creación de esta comisión, tendríamos que crear una comisión para cada uno de los delitos tipificados en el Código Penal Federal, para cada una de las conductas, para prevenir cada una de las conductas que ahí establece, una comisión del Consejo Estatal que pueda inhibir la sustracción indebida de material electoral, una comisión para, etcétera, etcétera, no, creo yo que es ocioso, lo que sí no creo, que sea aceptable ni creo que tenga lugar es el comentario del Consejero Carlos Augusto Cantú, que una autoridad electoral diga, que los partidos políticos, porque se refirió en términos generales a todos en un principio, aunque especificó el Partido de la Revolución Democrática, sugiera siquiera, que es una circunstancia de la compra del voto que se está dando desde hace seis años, me parece totalmente grave, yo creo que sí es un comentario que no cabe en este sentido y, mucho menos con la investidura, que él tiene, como autoridad electoral, en ese sentido, sí nada más para reclamar de este Consejo, respeto a los partidos políticos, y sobre todo, que si no tenemos una opinión con elementos, que puedan demostrar o en su momento, con elementos para fundamentar su dicho, pues, si en cualquier representante de partido, si en cualquier persona pudiera resultar grave, creo yo que en un Consejero Electoral, mucho más grave, por eso yo le solicitaría al señor Carlos Augusto, pues, tenga cuidado, no es una situación de gravedad, pero sí, se tenga cuidado al momento de verter sus argumentos, muchas gracias”.--*

Consejero Presidente: *“Gracias señor representante, vamos a desahogar la segunda ronda, para pasar a la tercera señor Consejero, le pedimos al señor Vocal de Capacitación Electoral y*

Educación Cívica, que de manera muy breve nos comente sobre los programas de participación ciudadana que tiene el Instituto Federal Electoral, porque esos programas tienen algo que ver con este tema”. -----

Lic. Christian Flores Garza: *“Sí gracias, con todo gusto, gracias señor Presidente, miren, para no abundar mucho en situaciones que son de todos conocidas, está la consulta infantil y juvenil, próximo 29 de abril, pero algo que es muy importante y que tiene mucho que ver con, precisamente el punto que está en la mesa, es dentro de la estrategia estatal de promoción de la participación ciudadana, que va en sintonía con la estrategia nacional de promoción de la participación ciudadana, tiene que ver con realizar el proyecto, que se está llamando telegrama ciudadano, este proyecto de telegrama ciudadano a grandes rasgos, tiene que ver con preguntarle al ciudadano y con preparar al ciudadano para realizar un voto libre y razonado, mediante acciones educativas, este proyecto es bastante ambicioso porque pretende que impactemos el 10% de la lista nominal, que aproximadamente son 127,988 ciudadanos, digo aproximadamente, porque esta cifra va a cambiar, y bueno pues en ese sentido estamos realizando ya, labores que van encaminadas a realizar estas acciones educativas de la población, más en el sentido como propone el Consejero, el Doctor Luis Carlos Quiñones, en una acción preventiva, en una acción educativa hacia la ciudadanía que en una acción precisamente proactiva, que en una acción correctiva, ¿sí? Es decir, se está buscando prevenir, se está buscando educar, se está buscando construir ciudadanía y en ese sentido pues, se han estado realizando todas las gestiones necesarias para poder implementar este proyecto al cual obviamente forman parte, pues todos los integrantes de este Consejo”. -----*

Consejero Presidente: *“Muchas gracias señor Vocal, continuamos en segunda ronda ¿alguien más? Y si no, yo quiero aprovechar esta segunda ronda, para decir de una cosa muy breve, en base a lo que he escuchado ahora, yo veo reforzada mi opinión, en cuanto al sentido de mi voto por lo siguiente, nos decía, creo de manera acertada el Licenciado Meza, lo dijo en otras palabras, yo lo resumo así, la cuestión del voto coaccionado o comprado, que eso de entrada es una alegoría, el comprar el voto, porque no es una cosa que esté en el comercio, pero todos entendemos a que se refiere, es un asunto de un delito que está*

tipificado como tal, por las leyes penales de México, por lo tanto, la persecución de eso, está monopolizada por el Ministerio Público de la Federación, eso lo dice la Constitución, en el artículo 21, yo creo de eso no hay duda, por lo tanto, si se trata solamente de que podemos prevenir y no estar persiguiendo las conductas cuando ya se den, si no, solo prevenirlas, en eso sí estoy de acuerdo que podemos participar, tendríamos que tener una acción preventiva, y lo estamos haciendo y lo vamos a seguir haciendo, ya lo comentó el Licenciado Flores Garza, vamos a visitar de manera directa cuando menos al 10% de la lista nominal de electores del estado, son muchísimos, son 128,000 personas, en un solo programa, mas los demás programas que se tienen de participación ciudadana, y por qué digo de que estos programas de participación, son parte de lo que aquí estamos hablando, porque decía, es la otra cara de la moneda, una cara de la moneda es la participación libre del ciudadano, informada, y la otra es cuando se le coacciona y cuando se le coopta, para que no participe de manera libre e informada, entonces, es lo mismo, pero de una manera preventiva, por lo tanto y en atención a la respuesta que muy amablemente me dio Don Gamaliel Ochoa, sobre si se trataba de una acción preventiva lo que proponen los Consejeros, una acción preventiva para evitar comprar y coaccionar el voto, pues yo creo que sigo compartiendo la idea de que no hay necesidad de formar una comisión, se va a realizar por todos los Consejeros, se está realizando por el IFE, se va a seguir realizando, y hacer una comisión a mi juicio, sería limitar la capacidad de acción que tiene el grupo de Consejeros, entonces, yo, aunque pudiera no parecerlo a mi me da la idea, de que con la respuesta que se le está dando a la petición, vuelvo a decirlo como lo dije en la primera ronda, se rebasa la dimensión propuesta por el representante del PRD, en el sentido de atender el tema a través de una comisión, se rebasa, se atiende de una manera institucional, de manera integral. Con eso yo termino, y si alguien quiere participar en segunda ronda, le pido que solicite la palabra y si no empezamos la tercera con la participación de nuestro compañero Gamaliel Ochoa". -----

Lic. Gamaliel Ochoa Serrano: *"Sí, nada más para comentar en efecto, hay conductas que son nada más revisadas por la FEPADE, desde el ámbito del derecho penal, pero el Código establece en su artículo 4, numeral 3°, la prohibición expresa de la*

compra y la coacción del voto, por lo que se plantea la creación de la comisión que realice tareas preventivas, pero no nada más en el ambiente publicitario, la elección no sólo va, no se va a realizar en estas cuatro puertas, va a estar allá afuera, y en veces hay que darse la vuelta, por qué, porque hay que, de, quitarle cualquier incentivo a la comisión, de esta conducta que está señalada en esta legislación y que tiene una razón de ser, la compra y coacción del voto, se ha dado y se va a dar mientras haya una disputa por el poder, ya sea por obtenerlo o por conservarlo, por eso nuestras leyes tienen procedimientos sancionatorios, o sea, no podemos hacernos de la vista gorda, de que se pueden seguir cometiendo este tipo de conductas, a pesar de las campañas preventivas, por eso la idea de que tengamos previamente al inicio del desarrollo del Proceso Electoral, una comisión que genere grupos de trabajo y auxiliado por el personal del Instituto Federal Electoral, pueda tomar alguna acción preventiva, en ese sentido va la propuesta, está a su consideración, sé que la van a votar en contra, por ahí vamos a estar recorriendo desde nuestro particular punto de vista como instituto político, esta falta de responsabilidad durante el desarrollo de la campaña electoral, es cuanto". -----

Consejero Presidente: *"Tiene la palabra el Consejero Muñoz Carranza". -----*

Lic. César Muñoz Carranza: *"Consejero Presidente, buenas tardes, compañeras y compañeros e integrantes del Consejo, nada más para precisar que se habla de grupos de trabajo que menciona el representante del partido, del PRD, y precisamente es lo que vamos a hacer, hacer grupos de trabajo entre todos, creo yo, que incluso invitar a los partidos políticos, a que también ellos se sumen a estas campañas, campañas de sensibilización, campañas en donde vamos a invitar a los ciudadanos a hacer lo correcto, lo que se debe de hacer, en la cuestión del sufragio, entonces, como dice el Consejero Presidente y, como ya lo han manifestado los demás Consejeros, queremos que sea más amplio, no nos negamos a hacer una comisión más, si no al contrario, estamos tratando de abarcar un poco más y mi participación va en ese sentido, incluso, invitar a los partidos políticos, a todos, a que también se sumen a estas campañas en pro del voto libre y secreto, eso es cuanto".-----*

Consejero Presidente: “Muchas gracias Consejero, pidió la palabra la Consejera Payán y con gusto se la concedemos”. -----

Lic. Hilda Payán Díaz: “Nada más para estar de acuerdo con el representante del PRD, que es cierto que usted hizo mención acerca de promover lo del voto, por eso fue que estuvimos todos de acuerdo, deliberando que era asertivo su comentario y por eso es que lo decidimos de esa manera, efectuar, no como una comisión si no como un grupo, como lo reiteraba el Consejero César, de reiterarlo como grupo de trabajo para participar todos, y no delimitarnos en comisiones, es por eso, es todo”.-----

Consejero Presidente: “Muchas gracias ¿alguien más? Yo solo quiero decir una cosa, ahora sí, brevísima, yo respeto el derecho que tienen todos los partidos y no solo los partidos, todos los ciudadanos, todos los actores, e interesados directos e indirectos en un proceso, de recurrir cualquier resolución o acto de una autoridad electoral, en concreto de este Consejo, pero todos los abogados sabemos, que el derecho de recurrir no incluye el derecho de denostar, es decir, cuando se recurre una resolución, no se debe denostar a la autoridad, porque eso es diferente, por lo tanto yo le pido con todo el respeto señor representante, que no hable de irresponsabilidades, como nos acaba de acusar hace un momento, cuando dice que estamos tomando decisiones irresponsables, podrán ser resoluciones que usted pueda o no compartir, pero usted es abogado y usted es un hombre decente y yo creo que compartirá conmigo, la idea de que el no estar de acuerdo con alguien, no significa el derecho a denostarlo, tiene usted las vías, porque se las da la ley para impugnar, pero le pido que respete este órgano ¿alguien más? Bien, entonces, vamos a pedirle a la Secretaría que tome la votación que corresponda”. ----

Secretaria del Consejo: “Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de la integración de la Comisión para Evitar la Compra y Coacción del Voto, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los que estén en contra. **Siete votos en contra**” (Se hace constar que no se aprobó). -----

En efecto, de la lectura del proyecto de acta de la sesión ordinaria ya referida, se desprende que no fue aprobado el proyecto presentado por el Partido de la Revolución Democrática, relativo a la creación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, sin embargo, también se hace patente que el Consejo

Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, le dio el trámite legal a la petición formulada por el partido actor, siendo colocada su propuesta en el orden del día y discutida por los integrantes del órgano colegiado. Como se advierte de lo anterior, objetivamente se indica el procedimiento y trámite seguido por el Consejo responsable para el desahogo de la petición del partido actor, exponiendo su competencia y facultad para nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales con base en las siguientes consideraciones:

- Que es atribución del Consejo Local, nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales, conforme al párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 141, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo que quedó asentado a foja 8 del acta de sesión.
- Que de la revisión del acto reclamado emitido el 28 de marzo de 2012 por el Consejo Local responsable, se advierte que dicha autoridad expresó los preceptos legales que lo facultan para aprobar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de los procesos electorales, así como las razones por las que estimó que la improcedencia de crear la comisión solicitada por el ahora actor.

En base a los anteriores antecedentes, así como a los ordenamientos en cita, este Consejo General llega a la conclusión de que en efecto, el Consejo responsable cuenta con facultades potestativas para la creación de las comisiones de consejeros que estime necesarias para vigilar y organizar el adecuado desempeño de sus atribuciones.

En efecto, las atribuciones sustantivas que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere a los órganos locales del Instituto Federal Electoral se encuentran señaladas en el artículo 141, que a la letra dispone:

“Artículo 141

1. Los consejos locales dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de este Código y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*
- b) Vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos de este Código;*
- c) Designar en diciembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los consejos distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 149 de este Código, con base en las propuestas que al efecto hagan el consejero presidente y los propios consejeros electorales locales;*
- d) Resolver los medios de impugnación que les competan en los términos de la ley de la materia;*
- e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio Consejo para participar como observadores durante el Proceso Electoral, conforme al inciso c) del párrafo 4 del artículo 5 de este Código;*
- f) Publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad;*
- g) Registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 250 de este Código;*
- h) Registrar las fórmulas de candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa;*
- i) Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;*
- j) Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto del Libro Quinto de este Código;*

- k) Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a la persona que fungirá como secretario en la sesión;*
- l) Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el Proceso Electoral;*
- m) Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y***
- n) Las demás que les confiera este Código.”*

Del trasunto dispositivo, si bien se desprende la facultad de integrar las comisiones que se consideren necesarias, del mismo dispositivo no se advierte que tengan dentro de sus atribuciones la de castigar el delito de compra y coacción del voto, toda vez que en este sentido, existe una instancia establecida que es la Fiscalía Especializada para la atención de los Delitos Electorales (FEPADE), la que está facultada para conocer, resolver y sancionar cuando exista la comisión de algún ilícito por esas conductas, sin embargo, no pasa desapercibido que a las autoridades únicamente están obligadas a realizar los actos que se encuentren establecidos en la ley.

En el caso en estudio, se puede percibir que, si bien, el consejo responsable por decisión unánime de sus integrantes decidió que no era procedente la formación de una Comisión para evitar la compra y coacción del voto, debido a que en su concepto, actualmente existe un órgano encargado de darle seguimiento a las denuncias relativas a la coacción y compra del voto como es la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, argumentando el Consejo que la manera de participar en la prevención de este tipo de acciones es mediante la difusión por los distintos medios existentes a los ciudadanos de denunciar los delitos electorales que sean de su conocimiento, así como invitarlos a abstenerse de realizar este tipo de actos como se viene haciendo por los órganos centrales del Instituto Federal Electoral a nivel nacional, es necesario que a nivel local este Consejo en Pleno y no mediante una comisión, realice las mismas acciones apoyado por la Junta Local, en concepto de este resolutor no es contrario a derecho, tomando en consideración por una parte, que la creación de comisiones como se ha manifestado en líneas precedente, es una facultad potestativa de dichos órganos colegiados desconcentrados, situación que no infringe violación alguna al derecho sustantivo del partido recurrente, de ahí lo infundado del agravio expresado por éste.

En efecto, los integrantes del propio órgano local manifestaron que en su consideración no era procedente la creación de la referida comisión al tratarse de un evento que no sólo era de interés de alguno o algunos de los integrantes del Consejo Local, sino de todos los Consejeros, por lo que consideran que la atención de la propuesta del partido inconforme eventualmente debería ser atendida por todo el Consejo Local y no por una comisión, por tanto se estima, por una parte, que no existe falta de atención por parte del órgano colegiado local, en virtud de que algunos de sus miembros con derecho a voto, dieron las respuestas atinentes a los cuestionamientos y expusieron las razones por las que su voto sería en contra de la solicitud de creación de la comisión de trabajo respectiva, disertaciones que fueron aprobadas por el resto de los integrantes de ese órgano colegiado.

Por lo tanto, la solicitud de creación de la “Comisión para evitar la compra y coacción del voto”, propuesta por el partido actor, no fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros del Consejo Local en la citada Sesión Ordinaria; sin embargo, tal decisión no es contraria a derecho, sino el ejercicio de la facultad de los integrantes del órgano colegiado, de aprobar o no, los asuntos puestos a su consideración, en términos de lo que disponen los artículos 140, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, inciso a) y b) y 21 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido, para este Consejo General que el sentido del voto de los integrantes del órgano responsable fue producto no sólo de lo desahogado en la sesión, sino de actos previos como se refiere a continuación:

El doce de marzo de dos mil doce, el partido actor a través de su representante ante el Consejo Local, solicitó la incorporación al orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Local, el punto referente a la conformación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, asimismo, con escrito de fecha diecinueve del mismo mes y año, hizo entrega al Presidente y Secretaria de Consejo Local de este Instituto en el estado de Durango, el anteproyecto de acuerdo para la conformación de la citada comisión.

En atención a la solicitud presentada por el partido actor, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, realizó una reunión de trabajo el día catorce de marzo de dos mil doce, a fin de analizar la citada solicitud, donde el Consejero Presidente comentó que conforme al Reglamento de Sesiones de

los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, la solicitud de inclusión de puntos en el proyecto del orden del día, debe hacerse acompañando los documentos necesarios para su desahogo, debido a que la eventual decisión de formar o no comisiones del Consejo Local, corresponderá a los Consejeros Electorales, pues ellos serían los que la integrarían, por lo que estimaron conveniente escuchar la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática.

Del contenido de la minuta de trabajo se desprende que se solicitó al representante del partido actor expusiera las razones y motivos por los que consideraba se deberán integrar las comisiones entre otras la de: (...) 2.- Comisión para evitar la compra y coacción del voto (...), durante su explicación los consejeros electorales y su presidente le formularon preguntas acerca de algunos puntos de su intervención.

De la reunión de trabajo realizada por los integrantes del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, se desprende, que los consejeros llegaron a la siguiente conclusión: **“...que en relación a la prevención de la coacción del voto, se considera que todo el grupo de Consejeros Electorales, habrá de coordinarse con la Junta Local Ejecutiva, a efecto de iniciar acciones de promoción del voto de manera libre y secreta. Por lo que no será un asunto que se reserve a una comisión en particular,...”** lo anterior obra agregado a los autos del expediente que se resuelve, en copia certificada, mismas a las que se les otorga valor probatorio pleno, como se ha señalado en párrafos precedentes, además de no existir elementos que desvanezcan su contenido.

Además, adicionalmente a lo anterior, en los presentes autos obra copia certificada de cada uno de los documentos que forman el expediente integrado por el órgano responsable con motivo de las solicitudes de aprobación de cada comisión de trabajo propuesta por el partido actor, que en el caso que nos ocupa se integra, con los documentos siguientes:

- a) Solicitud por parte del partido actor, de fecha 12 de marzo de 2012 de incluir en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, el punto referente a las Comisiones del Consejo Local para que se discuta y apruebe la conformación de la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, con fundamento en lo que establece el artículo 7, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

- b) Oficio de la Secretaría del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango de fecha 12 de marzo de 2012, por el que requiere al partido actor de la documentación necesaria para discutir y en su caso aprobar la conformación de las siguientes comisiones: (...) 2.- Para evitar la compra y coacción del voto (...), con fundamento en lo que establece el artículo 11, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- c) Minuta de la reunión de trabajo de fecha 14 de marzo de 2012, en la que se hace referencia a que el representante del partido actor expuso a los Consejeros Electorales del Consejo Local, los motivos y razones por las que consideraba pertinente la creación de comisiones de consejeros, dentro de las que se encontraba la señalada en el inciso anterior.
- d) Oficio sin número del Partido de la Revolución Democrática fecha 19 de marzo de 2012, por el que presenta ante el Presidente y Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, los anteproyectos de acuerdo para la creación de las comisiones que solicitó se integran dentro de las actividades del Consejo Local de mérito.
- e) Oficio del Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango de fecha 22 de marzo de 2012, por el que convoca al partido actor a la sesión ordinaria del citado Consejo Local el día 28 de marzo de 2012 a las 11:00 horas, en la que se discutirán y en su caso se aprobarán o no los puntos del orden del día, dentro del que se encontraba, el relativo a la comisión citada.
- f) Proyecto de acta: 15/ORD/28-03-12 de la sesión ordinaria llevada a cabo el 28 de marzo de 2012, de la cual se desprende que de manera unánime no fue aprobada la comisión de trabajo de que se ocupa el presente auto.

En mérito de lo antes señalado, este Consejo General concluye que no hay violación alguna al reglamento antes citado y que esto se cumplió conforme a lo establecido en la normativa electoral, por ende resultan infundados los agravios expresados por el incoante porque contrario a lo que refiere el actor, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, sí expuso las razones e hizo referencia a la facultad discrecional, que por disposición legal tiene dicho órgano, de la misma forma expresaron los motivos y consideraciones por

las cuales, en su concepto, no era necesario la creación de una nueva comisión, además de que dicha decisión tiene su fundamento en lo que establece el artículo 141, párrafo 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual les confiere la facultad de nombrar las comisiones que se consideren necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, por lo que la decisión de los integrantes del Consejo de estimar innecesaria la creación de la comisión solicitada, no es contraria a derecho, por no ser una de las actividades sustantivas encomendadas a dicho órgano.

Asimismo, éste órgano resolutor estima que es inoperante el motivo de “agravio” expresado por el actor, en el sentido de que el órgano local de este Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto de la violación a los principios rectores del derecho electoral, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código comicial en materia de derechos humanos.

En relación a lo que menciona el promovente, respecto a los derechos que otorga la Constitución en su artículo 1; así como artículos 1º, 4º, 141, 361 y 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario señalar que la responsable siempre ha actuado apegado a los principios rectores del Instituto Federal Electoral, y que si ha optado por negar la creación de la comisión solicitada, esto ha sido en virtud de los argumentos ya expresados, además de que en ningún momento se ha manifestado la negativa de cumplir con el procedimiento o las obligaciones que en su momento pudieran derivarse de la presentación de algún recurso motivo de alguna infracción

En razón de lo anterior y en términos de lo expresado en el presente Considerando, es de concluirse que al haber resultado por una parte infundados y por inoperantes los agravios hechos valer por el recurrente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se confirma la decisión del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto a su determinación de no aprobar el proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, por lo anterior se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, respecto a su decisión de no aprobar el proyecto de acuerdo por el que se crea la Comisión para evitar la compra y coacción del voto, emitido el veintiocho de marzo de dos mil doce.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en términos del artículo 39 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**